INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BARBOSA
INDER BARBOSA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTIA

MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DEL GIMNASIO AL AIRE LIBRE DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN INDER BARBOSA, PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO

OCTUBRE DE 2023

ÍNDICE

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Objeto
1.2 Alcance del objeto
1.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)
1.4 Fundamento legal del proceso de selección
1.5 Presupuesto oficial estimado
1.6 Participantes
1.7 Plazo
1.8 Lugar de ejecución
1.9 Forma de pago
1.10 Obligaciones del contratista
1.11 Obligaciones generales del INDER
1.12 Obligaciones conjuntas de las partes
1.13 Especificaciones técnicas
1.14 Correspondencia
1.15 Publicidad del procedimiento
1.16 Idioma
1.17 Moneda
1.18 Documentos otorgados en el exterior
1.19 Compromiso anticorrupción
1.20 Invitación veedurías ciudadanas
1.21 Costos derivados de participar en el proceso de contratación
1.22 Manifestación de interés
1.23 Sorteo en caso de existir más de 10 manifestaciones de interés.

CAPITULO II

2. LIMITACIONES A MIPYMES

2.1 Convocatoria a mypes y/o mipymes
2.2 Participación de uniones temporales o consorcios en las convocatorias limitaas a mypes y/o mipymes
2.3 Acreditación de la calidad de mipyme
2.4 Requisitos mínimos de las mipymes
2.5 Procedimiento en caso de convocatoria limitada

CAPITULO III

3. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

3.1.2. Requisitos jurídicos
3.1.2.2 Capacidad jurídica
3.1.2.2. Experiencia por antigüedad
3.1.2.3. Capacidad financiera
3.1.2.4 Capacidad Organizacional

CAPITULO IV

4 EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA OFERTA

4.1 Criterios de desempate

CAPITULO V

5 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 Presentación
5.2 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades
5.3 Acreditación de requisitos habilitantes
5.3.1. capacidad jurídica
5.3.2. experiencia
5.3.3. capacidad financiera y capacidad organizacional
5.3.4. oferta económica
5.3.5 oferta técnica
5.3.6 apoyo a la industria nacional
5.4. revisión de los requisitos habilitantes
5.5. evaluación de las ofertas
5.6. Reglas de subsanabilidad
5.7 declaratoria desierta
5.8. Retiro de la propuesta
5.9. Devolución de las ofertas
5.10. Impuestos, tasas y contribuciones
5.11. Rechazo

CAPITULO VI

6 ACUERDOS COMERCIALES

CAPITULO VII

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

CAPITULO VIII

8. RIESGOS

CAPITULO IX

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

9.1. Suscripción
9.2. Efectos de no suscribir el contrato
9.3. Condiciones para la suscripción
9.4. Perfeccionamiento y legalización
9.5 Garantía de seriedad de la propuesta
9.6. Garantía de cumplimiento
9.7. Garantía de responsabilidad civil extracontractual
9.8. Cláusula de indemnidad
9.9. Suspensión temporal del contrato
9.10 Multas
9.11. Clausula penal pecuniario
9.12. Diferencia entre las partes

CAPITULO X

10. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO XI

11. CRONOGRAMA

CAPITULO XII

12. FORMATOS

CAPITULO XIII

13. ANEXOS

RECOMENDACIONES GENERALES:

EL INDER BARBOSA ANTIOQUIA, en adelante "La Entidad", hace las siguientes recomendaciones a los posibles proponentes de la presente convocatoria:

- El oferente deberá leer en forma completa y detallada el pliego de condiciones definitivo para la presentación de la propuesta, la cual debe ser diligenciada punto por punto en forma clara y precisa.

- Cerciórese de que ni usted como persona, ni la empresa a la que representa, no esté incursa en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales para contratar.

- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera, según los requerimientos del pliego de condiciones.

- Siga las instrucciones que se imparten en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.

- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.

- Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

- La presentación de la propuesta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

- Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

INFORMACION SOBRE LA PLATAFORMA SECOP 2

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico, inderbarbosa1@gmail.com

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Marinilla recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de concurso de méritos, subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, inderbarbosa1@gmail.com archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre, esto es, en la audiencia pública de adjudicación. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar y en atención a su cuantía, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

OBJETO: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DEL GIMNASIO AL AIRE LIBRE DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN INDER BARBOSA, PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

1.1 El alcance El alcance del objeto consiste en la contratación de una persona natural o jurídica que suministre los repuestos necesarios, para realizar el cambio de las piezas averiadas por las nuevas y que ponga a disposición el personal necesario para realizar actividades de mantenimiento y reparación de equipos del gimnasio al aire libre para el correcto funcionamiento y así satisfacer la necesidad de la comunidad.

1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El presente proceso de contratación se encuentra clasificado en los siguieres códigos UNSPSC, como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72151800	**(72)** servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**(15)** servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**1800** servicio de mantenimiento y reparación de instalación de maquinas
49201603	**49**	**20**	**1603**

49201605	**49**	**20**	**1605**
49201504	**49**	**20**	**1504**
49201611	**49**	**20**	**1611**
49201603	**49**	**20**	**1603**
49201516	**49**	**20**	**1516**
49201601	**49**	**20**	**1601**
49201503	**49**	**20**	**1503**

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 16 de abril de 2019 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

1.4. FUNDAMENTO LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección cuyo objeto a contratar consiste en la prestación de MANTENIMIENTO, REPARACIÓN y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DEL GIMNASIO AL AIRE LIBRE DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN INDER BARBOSA, PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, la escogencia del contratista se hará de acuerdo con fundamento en lo consagrado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará bajo la MODALIDAD DE SELECCÍÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme a lo estipulado en el artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, define que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse mediante procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de contratación se adelantará mediante esta modalidad de selección debido al monto de la cuantía presupuestada, ya que para el INDER BARBOSA se tiene que la menor cuantía es hasta la suma de 324.800.000 M.L.

De esta manera la modalidad para seleccionar el contratista, es la Selección Abreviada de Menor cuantía, la cual se encuentra establecida en el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al igual que lo consagrado en el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así

"…Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles…".

El marco legal del proceso de selección, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1881 de 2018, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la contratación pública en Colombia.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial asciende a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 86.335.994) IVA INCLUIDO Y AU, IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HATA LUGAR.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VL UNITARIO	VL TOTAL
1	Mantenimiento general de Pesas Culturismo, limpieza del equipo, suministro e instalación de manillares, cadena de levantamiento de pesas, letreros informativos, pesas y pintura del equipo. Incluye todos los elementos necesarios para su	und	1	$ 4.065.923	$ 4.065.923

	correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.				
2	Mantenimiento general de Dominadas y Fondo, limpieza del equipo, suministro e instalación de manillares, puntos de apoyo y pintura del equipo. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.	und	1	$ 2.924.000	$ 2.924.000
3	Mantenimiento general de Equipos de Abdomen, limpieza del equipo, suministro e instalación de puntos de apoyo y pintura del equipo. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.	und	1	$ 2.924.000	$ 2.924.000
4	Mantenimiento general de Prensa Peso Muerto, limpieza del equipo, suministro e instalación de puntos de apoyo, manillares, sistema de carga y pintura del equipo. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.	und	1	$ 4.090.010	$ 4.090.010
5	Mantenimiento completo de ELÍPTICA, limpieza del equipo, suministro e instalación de manillares, sistema de ejes y bujes, sistema de carga. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.	und	1	$ 4.090.010	$ 4.090.010
6	Mantenimiento completo de ESCALADOR, limpieza del equipo, suministro e instalación de sistema de ejes y bujes, sistema hidráulico y pintura de equipo. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.	und	1	$ 3.161.241	$ 3.161.241

7	Mantenimiento completo de JINETE, limpieza del equipo, suministro e instalación de sistema de ejes y bujes, puntos de absorción y pintura de equipo. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.	und	1	$ 3.161.241	$ 3.161.241
8	Mantenimiento completo de PRENSA PESO, limpieza del equipo, suministro e instalación de manillares, sistema de carga y pintura de equipo. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.	und	1	$ 3.161.241	$ 3.161.241
9	Mantenimiento completo de BICICLETA ESTÁTICA, limpieza del equipo, suministro e instalación de manillares, sistema de pedales y pintura de equipo. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.	und	1	$ 3.161.241	$ 3.161.241
10	Retiro de TIMÓN BRAZO. Incluye la recuperación de los elementos reutilizables, adecuado retiro, limpieza y resanes del sector donde se encuentre instalado y la disposición final de los elementos retirados según los requerimientos de la entidad.	und	1	$ 860.865	$ 860.865
11	Mantenimiento completo de PÉNDULO, limpieza del equipo, suministro e instalación de sistema de ejes y bujes y pintura de equipo. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.	und	1	$ 3.161.241	$ 3.161.241
12	Mantenimiento completo de EQUIPOS DE CALISTENIA, limpieza del equipo, suministro e instalación de manillares y pintura de equipo. Incluye todos los	und	1	$ 3.161.241	$ 3.161.241

	elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.				
13	Mantenimiento completo de EQUIPOS MULTIFUNCIONAL DE PESO, limpieza del equipo, suministro e instalación de manillares, sistema de carga, letreros informaticos y pintura de equipo. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.	und	1	$ 5.358.499	$ 5.358.499
14	Suministro, transporte e instalación de Árbol de barras para 4 Personas, el cual sirve para trabajar los músculos de los hombros, manos, antebrazos, espalda, abdómen; piernas, muslos, glúteos, pantorrilla y femoral. Incluye Pedestal de Concreto para ancleje y soporte de la máquina y todos los elementos necesarios para su correcto instalación y puesta en funcionamiento.	und	1	$ 23.131.550	$ 23.131.550
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS			**$ 66.412.303**	
	ADMINISTRACIÓN (25%) Y UTILIDAD (5%)			**$ 19.923.691**	
	COSTO TOTAL			**$ 86.335.994**	

ANEXO APU

El proponente debe tener en cuenta los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato, al momento de presentar su oferta económica, entre los cuales se describen a continuación los propios del INDER Barbosa.

La presente contratación será por el sistema de precios unitarios, razón por la cual y atendiendo lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde en el presente estudio presentar los cálculos de presupuesto en la estimación de los precios.

4.1 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Para la determinación de estos análisis de precios unitarios se tuvieron en cuenta los

materiales, personal, así como el equipo y herramienta mínima requerida para realizar las actividades mencionadas en el alcance del proyecto.

Anexo APU.

1.6. PARTICIPANTES: Los proponentes pueden ser personas jurídicas con licencia de funcionamiento para el servicio de seguridad privada. Igualmente podrán participar los oferentes nacionales, extranjeros con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura), que dentro de su objeto social presten los servicios requeridos y cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad. De igual podrán participar Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

1.7. PLAZO

El plazo de ejecución Treinta (30) días contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia actual 2023.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede INDER BARBOSA del Municipio de Barbosa, Antioquia

FORMA DE PAGO.

Mediante actas parciales de avance, previamente certificadas y autorizadas por el supervisor del contrato. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al supervisor:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales y pagos a los aportes a la seguridad social, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- Manual de mantenimiento.

Estarán sujetos a la política de pagos de la Tesorería de la entidad, conforme a las transferencias que realice el municipio de Barbosa. TASA

ANTICIPO: No hay lugar a anticipo.

1.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, que regula la actividad, las siguientes:

a. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del mismo, y, en consecuencia, deberá cumplir con el mantenimiento y reparación de las maquinas del gimnasio al aire libre según las especificaciones técnicas.
b. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
c. Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado
d. Entregar las facturas al supervisor que corresponda al valor de lo servicios y repuestos y hacer entrega de un informe de avance previo al pago correspondiente. El informe debe contener:
   - ✓ Registro fotográfico (máximo 3 fotos por página) referido a cada actividad.
   - ✓ Acta de recibo parcial
   - ✓ Planilla de seguridad social donde se evidencia cada uno de los trabajadores
   - ✓ Paz y Salvos de pagos correspondiente a proveedores y trabajadores
e. Presentar al supervisor del contrato el certificado de paz y salvo del pago a la seguridad social en salud, pensiones y ARL y demás parafiscales a los que por ley este obligado del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual para cada acta de pago.
f. Utilizar para la ejecución del contrato, repuestos de óptima calidad, de origen legal y que cumplan con la normativa vigente y con las exigencias presentadas por la entidad, de acuerdo con lo plasmado en los estudios previos-presupuesto oficial, oferta y aceptación de esta, de conformidad con el artículo 1884 del Código Civil Colombiano
g. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la entidad contratante, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, por elementos nuevos dentro de las próximas 72 horas siguientes a la solicitud del supervisor.
h. El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, incluyendo los que se generen en la fabricación, distribución y transporte de los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual.
i. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones.
j. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
k. Participar de las reuniones de seguimiento definidas.
l. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
m. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo.
n. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
o. Cumplir con la dotación para el personal de trabajo como los implementos de seguridad.
p. Devolver al final del contrato toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato.
q. Las demás que sean de la naturaleza del presente objeto contractual.
r. No podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los documentos precontractuales. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en los documentos precontractuales.

s. Cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO TÉCNICO.
t. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato
u. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la prestación del servicio de mantenimiento reparación y suministros de repuestos.
v. El contratista deberá dejar el entorno como lo encuentre en el momento de inicio del contrato, además, debe garantizar que los daños o perjuicios involuntarios causados debido a la ejecución de la obra sean subsanados.
w. El contratista debe abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente.
x. Dar inicio oportuno a la prestación del servicio de mantenimiento reparación y suministros de repuestos después del perfeccionamiento y legalización del contrato, en caso de presentarse retrasos por parte del contratista los perjuicios serán atribuibles a él según la normativa a que haya lugar.
y. Las demás que sean inherentes a la prestación del servicio y suministro de repuestos requeridos.

1.11. OBLIGACIONES GENERALES DEL INDER

a. A través del supervisor del contrato verificar el cumplimiento de la obligación del pago de cotizaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, una vez estas hayan sido aprobadas y verificadas por el supervisor de la obra y la aprobación del acta de pago correspondiente.

b. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.

c. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.

d. Contar con la supervisión y/ o interventoría para a la ejecución técnica y financiera del presente contrato, de ser necesario.

e. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

f. Suministrar la información necesaria y el apoyo que requiera el contratista para la ejecución del contrato

1.12. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera
d. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
e. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

1.13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NECESIDAD DEL SERVICIO: El servicio deberá prestarse de acuerdo a las necesidades del servicio que tenga EL INDER, con la descripción contenida en la ficha técnica

- ✓ Se exigirá al contratista que los elementos entregados sean de calidad y estén debidamente registrados por las entidades gubernamentales que controlen su comercialización, adicional a esto, el contratista deberá entregar a los beneficiados los respectivos manuales de mantenimiento y operación según sea el caso.
- ✓ El proponente debe aportar fichas técnicas expedidas por los fabricantes de los repuestos a suministrar
- ✓ El proponente deberá entregar un manual para el funcionamiento mantenimiento y operación de los elementos a suministrar.
- ✓ El contratista es responsable de la calidad de la los repuestos y de la funcionalidad de las máquinas que hacen parte de la ficha técnica del presente objeto contractual

2.3.1 Adicionalmente, los repuestos suministrados por el contratista serán nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones.

2.3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El INDER BARBOSA del Municipio de Barbosa Antioquia, ha determinado que el contratista, cuente con un personal profesional mínimo para el logro de las metas propuestas, el contratista además del personal mínimo podrá contar con el personal que el estime conveniente para el buen desenvolvimiento de los trabajos encomendados.

El contratista deberá tener dentro de su equipo de trabajo para el cumplimiento idóneo del presente contrato un técnico electromecánico o a fin, para lo cual presentará con la propuesta el diploma expedido por la entidad avalada por el ministerio de educación además como mínimo tres (03) empleados que se encargaran del desmote, la limpieza, y la pintura de cada una de las máquinas, personal requerido para prestar el servicio de mantenimiento del gimnasio al aire libre

Los servicios se prestarán en la Unidad Deportiva de Barbosa, Antioquia “Los Búcaros”, donde ubica además la sede administrativa del Instituto Municipal de Deporte y Recreación INDER Barbosa, con dirección calle 20 # 19-24, zona urbana Municipio.

DE LA CALIDAD: El Contratista deberá contar con la experiencia y capacidad para prestar los servicios requeridos, logrando satisfacer el requerimiento de cada una de las Sedes Administrativas del INDER Barbosa.

1.14. CORRESPONDENCIA

Toda solicitud de información durante la vigencia de esta contratación deberá enviarse a la siguiente a la dirección electrónica SECOP II Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

1.15. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, mediante la publicación de la información.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, al cual se da acceso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE http://www.colombiacompra.gov.co con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015.

1.16. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deberán estar en el idioma castellano. La Oferta y sus anexos deberán ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización

1.17. MONEDA

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados o reexpresados en esta moneda funcional. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombiano, acorde con la ley, de ser necesario, la entidad hará la conversión a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular y a falta de ésta, a la fecha de cierre del proceso.

1.18. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos de naturaleza pública otorgados en países miembros del Convenio de la Haya de 1961 “sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros” deberán presentarse apostillados en las condiciones establecidas en la convención. Se entiende por naturaleza pública los documentos suscritos por una autoridad o funcionario del Estado, los documentos notariales, y los documentos autenticados por la autoridad competente privados o públicos.

Por su parte, los documentos otorgados en países NO miembros del Convenio de la Haya de 1961, deberán presentarse legalizados mediante su consularización. Dicho procedimiento comprende la autenticación de la firma de los documentos por parte de los funcionarios competentes del respectivo país, y luego la respectiva autenticación por parte del cónsul

colombiano de dicho país o el que preste sus servicios para el mismo. En caso de no existir consulado en el país o no poder acudir al consulado que ejerza en el mismo, se deberá presentar el documento en un consulado de un país diferente a Colombia, con el cual se tenga representación consular. Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul.

1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del formulario No. 10 y entregarlo con la oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato en caso de que el incumplimiento ocurra con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.20. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Los proponentes apoyarán la acción del Estado colombiano y especialmente del INDER Barbosa, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, deberá asumir explícitamente compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y ley 1757 de 2015 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación para que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para buscar la eficiencia institucional.

1.21. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.22 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la resolución de apertura del proceso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de que se conforme la lista de posibles oferentes.

La manifestación de interés es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Se precisa que con el fin de cumplir lo estipulado en el numeral 1, del Artículo 2.2.1.2.1.2.20

del decreto 1082 de 2015, el cual señala que en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

En caso de no manifestarse interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

1.23 SORTEO

En caso de que más de diez (10) personas manifiesten su interés en participar, la entidad celebrará audiencia de consolidación de oferentes el día y hora señalado en el cronograma del proceso, mediante sorteo; utilizando como mecanismo la extracción de balotas. En una bolsa no transparente se depositarán tantas balotas como proponentes se hayan inscrito, de las cuales 10 corresponden al color rojo y las otras serán de otro color. Quienes saquen de la bolsa las balotas de color rojo serán los proponentes elegidos para presentar propuesta. El orden de sacar la balota será el mismo orden de inscripción de los interesados inscritos.

CAPITULO II

2. LIMITACION A MIPYMES

2.1. CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, en la forma prevista para ello.

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas

a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

En el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 permite que las entidades limiten la convocatoria a Mypimes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios, con lo cual, el presente proceso podrá acoger esta última opción, con el objetivo de incentivar el comercio local, en el evento de cumplirse los requisitos exigidos por la norma de por lo menos dos empresas del departamento de Antioquia.

El INDER DE BARBOSA, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el

cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.

- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.

- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.

- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

2.2. PARTICIPACIÓN DE UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS EN LAS CONVOCATORIAS LIMITADAS A MYPES Y MIPYMES

Los cuales deberán estar integrados únicamente por Mypes o Mipymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente pliego de condiciones y lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020.

2.3. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME

El INDER DE BARBOSA, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.

- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.

- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.

- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

2.4. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES

En las Mipymes a que se refiere el presente decreto, deberán verificarse los siguientes requisitos mínimos:

1. El domicilio principal de las Mipymes departamentales, locales o regionales debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal está en el departamento de ejecución contractual, y,

2. Las Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de limitar la convocatoria a las mipyes y mipymes, el certificado de existencia y representación legal, **Parágrafo 1.** En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en este pliego de condiciones y lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, además se deberá acompañar la convocatoria de limitación de una certificación de Contador o Revisor Fiscal, que señale el tamaño de la mediana o pequeña empresa la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y el RUT, todo ello debe suceder en la etapa de prepliegos.

Parágrafo 2. Para los efectos del presente artículo, se entiende como domicilio principal de la Mipyme, el departamento al que corresponde la dirección que aquella señaló en su Registro Único Tributario - RUT, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

2.5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Verificados los requisitos señalados en los artículos anteriores, y sin perjuicio de las reglas especiales de cada modalidad de selección, la Entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipymes, en las condiciones señaladas

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación a la que se refiere el presente decreto,

Si no se presenta ninguna otra propuesta, se le adjudicará al proponente único de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo. Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación. Para tales efectos, sin perjuicio de la convocatoria limitada, la selección se deberá hacer por la modalidad que corresponda, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y los reglamentos respectivos, en especial el Decreto 1082 de 2015.

Si solo un proponente se presentare y su propuesta se ajusta al pliego de condiciones y no sobrepase el presupuesto oficial, se le adjudicará al proponente único, de lo contrario se declarará desierto el proceso, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015

CAPITULO III

3. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada de acuerdo con el cuadro del presupuesto oficial que se publica en el SECOP II, como parte integral del proceso de contratación.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en la normativa aplicable y en el Pliego de Condiciones.

GENERALIDADES

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

- En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los Pliegos de Condiciones.

- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas

Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.
D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

A. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de selección, y una duración no inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

B. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA:

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

  Cuando la adjudicación se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha

  Vigencia de la persona jurídica donde conste una duración no inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del

contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes.

- La declaración de renta o documento equivalente en cada país, debe corresponder al último periodo de cierre fiscal, según la legislación vigente y en la moneda que rija para ello.

  Los estados financieros con corte a diciembre 31 del año correspondiente al último periodo del cierre fiscal. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben presentar la información financiera en la fecha correspondiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; se deben presentar tanto en su moneda local como en pesos colombianos, acompañados de traducción simple al castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio vigente a la fecha de presentación de estos:

  1. Balance General.
  2. Estado de Resultados.
  3. Notas a los Estados Financieros o en su defecto, anexos explicativos al Balance General y Estados de Resultados. (De no estar obligados a cumplir con este requisito, deberá anexar la normatividad legal que lo exime).

  El Balance General debe discriminar los Activos y Pasivos tanto de corto como de largo plazo.

  Los Estados Financieros deben estar debidamente firmados por quienes la ley así lo exige de acuerdo a las normas de cada país y a los tratados internacionales que regulen la materia.

  Es necesario discriminar la tasa de cambio utilizada en la conversión de los Estados Financieros, la cual deberá estar certificada por una fuente de información confiable.

Los anteriores documentos deben estar debidamente legalizados, según lo estipulado en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes.

En caso de que el proponente allegue otra información financiera adicional o complementaria a la del Balance General, y existieren inconsistencias entre éste y aquella, primará la información consignada en el Balance General.

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como NO HABILITADA. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores y en este caso, la propuesta también será considerada como NO HABILITADA.

- La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
- El INDER si lo considera necesario se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las personas naturales o sociedades que lo (a) integran, deben presentar la información solicitada como si fueran a participar en forma individual.

APODERADO LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA:

- Acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
- El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

- Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos: Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001. Consularización o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.

Proponentes Plurales- propuestas conjuntas

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en pliego de condiciones y en los estudios previos, además del contenido del presupuesto oficial en el presente proceso de contratación y la información adicional que no contradiga lo dispuesto en los demás documentos del Proceso. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente: - Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INDER BARBOSA.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción

y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
- Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal por el termino de duración del contrato y un (1) año más.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tiene un término duración no inferior a la vigencia del contrato y un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los estudios de oportunidad y conveniencia y en los pliegos de condiciones respectivamente.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (3) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el Nit del Consorcio o Unión Temporal.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar fotocopia del documento de identidad de las personas naturales, representante legal o del apoderado; y miembros de Consorcios o Uniones Temporales y representante legal de Consorcios o Uniones Temporales.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad contratante, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurador/ Beneficiario	Inder Barbosa, Antioquia, identificado con NIT 811006833-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
Vigencia	Desde la presentación de la oferta y hasta el otorgamiento de las garantías únicas
Tomador	· **Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. Cuando la propuesta se

	presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales
Firmas	La póliza deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Financiera que la expide y por el tomador.
Con la póliza de seriedad, el proponente garantiza:	Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre del proceso y durante el período de validez de la misma. • Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en este pliego de condiciones. • Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida. El valor asegurado quedará a favor de la Entidad Contratante cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.
Anexos	La póliza de seriedad de la oferta deberá estar acompañada del recibo de pago o constancia de ley.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique la entidad.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en el INDER BARBOSA.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o

b) Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, la entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada como la más favorable.

Recibo de pago o certificación de pago de la póliza de seriedad

Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el certificado de Pagos de seguridadsocial y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento,cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio osucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado depago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayora treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá comoreferencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que loacredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante ladependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo lagravedad de juramento

ACREDITACION DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integrar, asícomo los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario destinado para ello, **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

PODER

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007,la ley 1474 de 2011, la ley 1778 de 2016 y demás normas concordantes aplicables.Lo anterior se debe acreditar por parte de los oferentes que se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

El oferente declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales.

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de5 años a partir de la participación en la licitación.
c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderápor el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
f) Los servidores públicos.
g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitacióno concurso.
h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad,así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte conposterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente porla comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Estainhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y seextiende por un término de 20 años.
k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% delas sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegidoy opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades alas cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retirodel cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal

relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:

(i) Haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales;
(ii) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales;
(iii) Haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante unamisma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.

La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por lasEntidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar enlicitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos delos niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitaday las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo
e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada
f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivoen Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén

vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejerciciodel cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

g) Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.
h) Las inhabilidades previstas en la ley 1474 de 2011 y 1778 de 2016, se entienden incorporadas al presente proceso de contratación.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La entidad consultará en la página web de la Contraloría General de la Republica, el boletín de Responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. Sin embargo, el proponente deberá aportar copia de dicha certificación, con una antelación no mayor a 30 días de expedición.

La entidad verificará que el proponente o su representante legal, o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales no tengan medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia que pudieran inhabilitarlos para la presentación de propuestas.

NOTA: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSO (PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL), CON VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2197 DE 2021.

MULTAS Y SANCIONES

La información se tomará de la que aparezca reportada en el registro de proponentes, o en el cuadro de Idoneidad, relacionadas con las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas dentro de los dos últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre del presente proceso. Sin embargo, se deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el formato 3**.**

PAZ Y SALVO

El proponente debe demostrar mediante certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barbosa - Antioquia, estar a paz y salvo por todo concepto con el fisco Municipal y con el INDER BARBOSA, **en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección**.

De conformidad Manual de contratación de la entidad, una vez adjudicado el contrato, el proponente debe solicitar su expedición ante la Oficina de Impuestos de la Alcaldía Municipal y en la Gerencia del INDER Barbosa respectivamente.

Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural.

Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tengan asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, en el cual conste que se encuentran inscritos.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrares vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la ley debe realizare anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.1., los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y terminados.

La experiencia del Proponente podrá acreditarse mediante certificaciones o documentos contractuales hábiles, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- ✓ Número del contrato (cuando aplique)
- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor del contrato ejecutado.
- ✓ Plazo de ejecución del contrato
- ✓ Cargo, nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación. Clasificación del contrato, en los códigos del Clasificador de los bienes, obras y Servicios de las Naciones Unidas. Principales actividades ejecutadas.

NOTA: La Entidad tomará de la certificación de cada contrato solo los datos que le permitan verificar el cumplimiento de las actividades requeridas que corresponden al objeto (tercer nivel de clasificación). Los datos inherentes al valor de los contratos se tomarán directamente del Registro Único de Proponentes RUP; por lo tanto, en caso de discrepancias primará lo reportado en éste.

En caso de que la certificación o el documento contractual aportado no incluya la descripción del alcance del proyecto ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor que se tendrá en cuenta será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Artículo 2.2.1.1.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015).

CAPACIDAD TÉCNICA

El soporte técnico que la entidad ha establecido para el presente proceso está basado en los requerimientos técnicos mínimos anexos, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes, y para ello el proponente será habilitado siempre y cuando cumpla con las listas de chequeo de requerimientos anexas.

Deberá presentar ficha técnica suscrita por el proponente.

CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	**Fórmula**
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente >= 1.3, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 1.3 será INHABILITADADO financieramente y su propuesta será rechazada.
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total/Activo total <= 50% si por el contrario el resultado del indicador es mayor al 50,00% (0.50), será INHABILITADO financieramente y su propuesta será rechazada.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses >=2,0 Se requiere un índice mínimo de 2,0, pero si en el RUP aparece como INDETERMINADO, es HABILITADO, toda vez que no tiene créditos vigentes, en tal sentido la propuesta no podrá ser rechazada.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente y en firme para el momento del cierre del proceso o a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la subsanación. Igualmente, se aplicarán las reglas de subsanabilidad establecidas en el ley 1882 de 2018 y se remitirá a lo establecido en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019.

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el INDER BARBOSA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 3: **En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 579 de 2021:**
ARTÍCULO 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos

indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Tabla 5 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio >= 0,01
Rentabilidad sobre el Activo (ROA)	Utilidad Operacional/Activo total >= 0,01

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

Nota: En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 579 de 2021:

ARTÍCULO 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente.

EXPERIENCIA

La experiencia del proponente deberá estar relacionada con la actividad acorde con su objeto social y con el de los códigos UNSPSC del presente Proceso. Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato con la calidad requerida y en el plazo establecido.

El proponente deberá acreditar su experiencia, mediante contratos ejecutados y terminados que se encuentren reportados en el registro único de proponentes vigente y en firme hasta el tercer nivel de codificación contenido en el proceso.

Los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de hasta dos (2) contratos, terminados y liquidados, que tengan por objeto el mantenimiento, reparación y/o suministros de repuestos de gimnasios, con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando, actualizado a valor presente.

Si los contratos fueron celebrados en consorcios o unión temporal, deberá indicar el porcentaje de participación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales al menos uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito exigido para los proponentes individualmente considerados, tal como se menciona en párrafos anteriores.

EQUIPO PROFESIONAL

El INDER BARBOSA del Municipio de Barbosa Antioquia, ha determinado que el contratista, cuente con un personalprofesional mínimo para el logro de las metas propuestas, el contratista además delpersonal mínimo podrá contar con el personal que el estime conveniente para el buen desenvolvimiento de los trabajos encomendados.

El contratista deberá tener disponible un personal mínimo que estará conformado por:

Tabla 1 – Personal mínimo requerido

N°	Profesional ofrecido para el cargo	Requisitos

1	Técnico electromecánico o a fin	Diploma expedido por la entidad avalada por el ministerio de educación
3	Mínimo tres (03) empleados que se encargaran del desmote, la limpieza, y la pintura de cada una de las máquinas, personal requerido para prestar el servicio de mantenimiento del gimnasio al aire libre	Certificar con declaración de intención que tendrá disponibilidad mínimo de tres (03) empleados que se encargaran del desmote, la limpieza, y la pintura de cada una de las máquinas, personal requerido para prestar el servicio de mantenimiento del gimnasio al aire libre

NOTA 1: El oferente debe aportar los documentos correspondientes de acuerdo a la tabla anterior del personal mínimo requerido al momento de presentar la propuesta, se trata de un requisito habilitante.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser

igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el **formato Acreditación de Mipyme** expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante **formato Acreditación de Mipyme** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir

dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "*unidades de explotación económica*". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General.

CAPITULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes conlos siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo

Oferta económica	60
Factor de calidad	20
Experiencia	10
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	5
Condición de Mipyme	5
Total	**100**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(…) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".

7.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago del contrato derivado del presente proceso de contratación será por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecuciónde la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos,tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertasdeben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluirtodos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligacionescontractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamentede referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentaciónde observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

7.1.1 AIU

El proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecucióndel trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de PresupuestoOficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

El (AIU) establecido para el presente proceso de contratación tiene un porcentaje del treinta por ciento 30%, el cual debe ser distribuido en Administración, Imprevistos y Utilidad, de acuerdo a la propuesta del oferente.

El ítem de administración de la propuesta económica debe contener los impuestos Municipales atribuibles a los contratos de obra, los cuales corresponden:

Retención en la fuente (depende del tipo de servicio o bien)
Retención de industria y comercio (La tarifa varía dependiendo de la actividad principal)

Retención por estampilla adulto mayor (4%)
Retención por estampilla prohospital (1%)
Retención por estampilla procultura (2%)
Retención tasa prodeporte (2.5%)
Retención sobre el IVA (Aplica si se factura IVA) (15% del IVA facturado)

Estos impuestos Municipales deben cubrir el valor total de la obra establecido en el presupuesto oficial.

En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos, no exceda elporcentaje total definido por la entidad en el formulario 1, formulario de presupuesto oficial.

Correcciones aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica,cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando laoperación ha sido erróneamente realizada.
b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar,así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimaldel peso sea

inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizaruna correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durantela etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

El método para la evaluación de la oferta económica se determinará de acuerdo con la variación de las primeras dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **vigente para el TERCER día hábil siguiente al cierre del proceso de selección**, de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenidocomo puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se

obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenalos valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valoreses impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me = Mediana (V_1; V_2; . . . V_n)

Donde:

- ✓ V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- ✓ m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por laEntidad Estatal.
- ✓ Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicasválidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_1}{V_{Me}} \right| \right\} \times 60$$

Donde:

- ✓ Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestaseconómicas válidas.
- ✓ V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximopuntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_1}{V_{Me}} \right| \right\} \times 60$$

Donde:

- ✓ V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente pordebajo de la mediana.
- ✓ V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde

- ✓ MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- ✓ V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- ✓ Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- ✓ n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación

$$\textbf{Puntaje} = \left\{ 1 - \left[\frac{\left| MG - V_1 \right|}{MG} \right] \right\} \times 60$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará cero (0) puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y elpromedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- ✓ V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- ✓ $\bar{X}$ Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- ✓ $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{\overline{XB}}$: Es la media aritmética baja
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V1; V2..; ...V_m)$$

Donde:

- ✓ V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"
- ✓ m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- ✓ V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Puntaje} = \frac{\textbf{60 x } V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- ✓ V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- ✓ V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2 FACTOR DE CALIDAD (20 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de la oferta más favorable o el factor de calidad dela siguiente manera:

Concepto	Puntaje
(i)) Presentación de un plan de calidad	10
(ii)) Experiencia adicional a la habilitante	10
Total	20

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (10 puntos)

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa, mediante la suscripción del formato correspondiente por parte del Representante Legal, a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas.

Experiencia Específica adicional a la habilitante. (10 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos al proponente que acredite experiencia específica adicional a la habilitante, en contratos cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto contractual, así:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Un (1) contrato certificado adicional	5 puntos
Dos (2) contratos certificados adicionales	10 puntos

Su valor no podrá ser inferior al presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 10 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará 5 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Condición de Mipyme

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en el sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el **formato Acreditación de Mipyme** y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

7.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el INDER BARBOSA, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el INDER BARBOSA utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o

contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita

por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociacion mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos

el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.
De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá

acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA UNICA:

La entidad puede adjudicar contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley. (artículo 2.2.1.1.2.2. 6 del decreto 1082 de 2015)

CAPITULO V
5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La fecha y hora límite para la recepción de ofertas, así como la forma de entrega de las mismas quedará bajo las siguientes pautas que cada oferente debe ser seguir, para evitar que su propuesta no sea rechazada:

Las propuestas (sobre contentivo de requisitos habilitantes) deberán ser presentadas en la página www.colombiacompra.gov.co. A través de SECOP II.

Para los demás documentos del proceso se debe de obedecer a lo establecido en la información general, se deben de cargar a través de SECOP II.

La oferta económica deberá cargarse en SECOP II como lo indica el pliego electrónico (precio global) y mediante anexo formulario número 1 - Lista de Cantidades y Precios.

De acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente, el proponente debe tener en cuenta:

El precio global ofrecido por el Proveedor en SECOP II determina el valor a adjudicar en el Proceso de Contratación. Por lo que, el valor que relaciona el Proveedor en SECOP II debe coincidir con el formato adicional a la oferta económica, en caso contrario, prevalece el ingresado en SECOP II.

5.2 RECEPCIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La recepción de las ofertas y la apertura se hará a través de SECOP II.

5.3 OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

5.3.1 PROPUESTAS POR PARTICIPANTE: Cada proponente podrá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal.

5.3.2 PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS: Para el presente Proceso NO se aceptan propuestas parciales, ni alternativas.

5.3.3 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el INDER no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

5.3.4 CIERRE

El plazo para el recibo de Propuestas (Sobre No 1 y Sobre No. 2) es aquel establecido en el cronograma del proceso, salvo que se amplíe el plazo.

El sobre 1 de requisitos habilitantes y 2 de oferta económica debe de ser cargado y presentado a través del SECOP II antes de la fecha establecida para el cierre de propuestas contenida en el cronograma del proceso.

5.2. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente,

publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.

(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

(f) Los servidores públicos.

(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos, habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente11 del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera a personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

5.3. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

1.3.1. Capacidad jurídica.

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(ii) Certificado del RUP en firme del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vi) El proponente deberá aportar los demás documentos relacionados como requisitos habilitantes.

1.3.2. Experiencia: Certificado del RUP o certificados de contratos (según corresponda) del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

1.3.3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional: Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

1.3.4. Oferta económica: El Proponente debe incluir en su Oferta el formato No. 2.

1.3.5. Oferta técnica: El Proponente debe incluir en su Oferta el formato No. 4.

1.3.6. Apoyo a la Industria Nacional: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, los proponentes deberán diligenciar el formato No. 12.

5.4 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad Contratante revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección III del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en el término perentorio y preclusivo señalado en el cronograma del proceso, contenido en el pliego de condiciones o en sus adendas modificatorias.

5.5 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección III serán evaluadas.

La Entidad Contratante debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección **XI**

5.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el efecto de subsanabilidad de documentos, se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, incluyendo los manuales que Colombia Compra Eficiente expida para el efecto, la Sentencia No. 25804 del 26 de febrero de 2014 proferida por el Consejo de Estado y la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 y Circular Única del 16 de abril de 2019, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública.

LOS PROPONENTES DEBERÁN ALLEGAR DENTRO DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO QUE AL EFECTO LES FIJE LA ENTIDAD LAS CLARIFICACIONES Y/O DOCUMENTOS REQUERIDOS, SO PENA DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en la Solicitud de Subsanabilidad, lo podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

5.7 DECLARATORIA DE DESIERTA:

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad Contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

5.8 RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el formulario 10 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

La Entidad Contratante podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes colombianas.
2) Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, necesarios para la comparación de propuestas hasta la fecha de cierre de la convocatoria.
3) Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso
4) Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
5) Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el del presupuesto oficial.
6) Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Entidad Contratante, luego de haber solicitado las aclaraciones que se hayan considerado pertinentes.
7) Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el uno punto cero por ciento (1.0%) del valor original.
8) Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial o cuando el plazo ofrecido sea diferente al plazo oficial o cuando exista ambigüedad en el plazo ofrecido o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.
9) Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

10) Cuando no se cotice uno o varios ítems de los servicios requeridos, que a juicio de la entidad cambie o desvíe el sentido de la obligación contractual.
11) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
12) Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante.
13) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
14) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.
15) Cuando se llegare a demostrar que el proponente omitió diligenciar en su totalidad documentos de participación. En especial las exigencias para acreditar la idoneidad para participar en la estimación, tipificación y distribución de riesgos por el profesional(s) idóneo(s) de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
16) Cuando la propuesta fuere presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en la configuración del presente pliego de condiciones.
17) Cuando un oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
18) Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.
19) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
20) Cuando la póliza de seriedad no se presente junto con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018.
21) Cuando falte y sea necesaria la autorización de la Junta para presentar la propuesta.
22) Cuando la carta de presentación de la propuesta no fuere firmada, o aun siendo firmada las rubricas entre la propuesta original y las copias no coincidan entre sí o cuando las firmas no sean autógrafas, en este caso se requerirá por una única vez al oferente para subsanar.
23) Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando La entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias o verifique que en la propuesta hay información falsa o inexacta.
24) Cuando el objeto social del proponente persona natural o persona jurídica no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
25) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma o el número de sus integrantes supere el máximo permitido en el pliego de condiciones.
26) Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en el presente pliego de condiciones es causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta.
27) Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o

compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el anexo establecido para el efecto.
28) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
29) Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
30) Cuando la propuesta sea presentada en unión temporal y la sumatoria de los valores parciales (valor unitario por la cantidad) de las obligaciones contractuales de cada integrante respecto al valor total de la oferta, no corresponda al porcentaje de participación de cada integrante en la unión temporal considerando los términos de extensión y participación.
31) Cuando no se cumpla con todas las exigencias del pliego de condiciones referentes a la experiencia del proponente, capacidad financiera y capacidad organizacional.

La Entidad Contratante se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

CAPITULO VI

6. ACUERDOS COMERCIALES

La Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente. El artículo 2.2.1.2.4.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando un Proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos. De conformidad con dicho Manual, para el presente proceso se dará aplicación a los Acuerdos comerciales suscritos con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y el Triángulo del Norte.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No

El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	SI	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones	SI	_	No	Si

En consecuencia, al proceso de contratación de que trata el presente documento le es aplicable el acuerdo comercial vigente con el Triángulo del Norte (Guatemala). Así mismo, en desarrollo de lo previsto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la Entidad Estatal otorgará a los bienes y servicios de dicho Estado, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos

CAPITULO VII

7.ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe de la Entidad Contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

CAPITULO VIII

8. RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones y que correspondan a variables técnicas que son de conocimiento de los oferentes en virtud de su experiencia	Incorrecta e inadecuada prestación de servicio, llevando a costos adicionales	3	4	7	Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el oferente en la elaboración de la propuesta y/o en los documentos relacionados con el pliego de condiciones	Incorrecta e inadecuada prestación del servicio, puede implicar costos adicionales	3	3	6	Alto
3	General	Externo	Selección -Ejecución	económico	Variación del valor del servicio, salarios o prestaciones sociales entre la presentación de la oferta y la prestación del servicio	Sobrecostos del servicio y eventualmente hacer revisión de precios	2	3	5	Medio

4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios normativos o expedición de normas posteriores a la celebración del contrato que afecten las condiciones económicas y técnicas	Rompimiento del equilibrio económico del contrato	1	4	5	Medio
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Comportamiento inapropiado del personal	Incumplimiento de las obligaciones contractuales, daños y agravios, eventuales demandas en contra de la entidad	4	4	8	Extremo

FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			Inicia	Final	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Reducir la probabilidad, revisando los pliegos de condiciones y sus especificaciones publicados por la entidad y realizando las observaciones a que haya lugar	2	2	4	No	INDER/ contratista	Al inicio del proceso de contratación, en la revisión de estudio previos y pliego de condiciones	Antes del cierre del proceso	Supervisando los estudios previos con los documentos soportes	Durante la etapa precontractual y hasta antes del cierre del proceso
2	Contratista	Revisión de la elaboración presentados en la propuesta	1	2	3	No	contratista	En la evaluación de las propuestas	En el informe de evaluación	Verificación de requisito habilitantes y propuesta técnica	De acuerdo al momento señalado en los pliegos

3	Contratista-INDER	Realización de proyecciones económicas del valor del servicio	1	3	Bajo	Si	Contratista-INDER	Estructuración de la oferta	Presentación de la oferta	Verificación de análisis económicos y precios regulados	Durante la ejecución
4	INDER	Analizar y evaluar la situación y si corresponde, asumir el riesgo	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	En el momento en que se presente	Seguimiento, revisión y control	Una vez al mes
5	Contratista	Visitas de seguimiento y control a los sitios de ejecución del contrato	2	3	medio	No	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento, evaluación y control	Por lo menos una vez al mes y cada que se presente situación que lo amerite

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos.

CAPITULO IX
9. CONDICIONES CONTRACTUALES

9.1. SUSCRIPCIÓN

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el representante legal del proponente favorecido, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes en la sede administrativa del INDER Barbosa (ver minuta del contrato en el Anexo 2).

9.2. EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del INDER Barbosa, en calidad de multa el valor del depósito o de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las

acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

En este evento el INDER Barbosa, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que presentó la segunda mejor oferta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

9.3. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado, o su apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato debe ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita esa autorización.

9.4. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El proponente deberá tener en cuenta los impuestos para la preparación de la propuesta.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

9.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad contratante, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

Asegurador/ Beneficiario	Inder Barbosa, Antioquia, identificado con NIT 811006833-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
Vigencia	Desde la presentación de la oferta y hasta el otorgamiento de las garantías únicas
Tomador	· **Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales
Firmas	La póliza deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Financiera que la expide y por el tomador.
Con la póliza de seriedad, el proponente garantiza:	Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre del proceso y durante el período de validez de la misma. • Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en este pliego de condiciones. • Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida. El valor asegurado quedará a favor de la Entidad Contratante cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.
Anexos	La póliza de seriedad de la oferta deberá estar acompañada del recibo de pago o constancia de ley.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique la entidad.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en el INDER BARBOSA.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o

b) Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, la entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada como la más favorable.

Recibo de pago o certificación de pago de la póliza de seriedad

Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

9.6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del INDER, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con los siguientes amparos, cuantías y vigencias señalando con una (x) cuáles pólizas aplican según el objeto contractual. De requerir otras pólizas deberán establecerlas y señalarlas en cuantías y vigencias así:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Inder Barbosa, Antioquia, identificado con NIT 811006833-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de servicio</td><td>Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>·Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
· No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
· Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>· Número y año del contrato
· Objeto del contrato
· Firma del representante legal del Contratista
· En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar, en todo caso, deberá mantener la suficiencia de la garantía en todos los cubrimientos que contiene la misma.

9.7. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Inder Barbosa, Antioquia, identificado con NIT 811006833-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e INDER Barbosa, Antioquia, identificado con NIT 811006833-8

9.8. CLAUSULA INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones.

9.9. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para El Contratista se compute el tiempo de la suspensión.

9.10. MULTAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, art 86 de la Ley 1474 de 2011, EL INDER, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL INDER podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato ocho (8) días hábiles a partir de la suscripción del Contrato, se impondrá una multa del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso. c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso. d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Lo anterior, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, EL INDER dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de EL (LA) CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. En cualquier momento del

desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. EL INDER podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento". El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el INDER, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados a EL (LA) CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará a EL (LA) CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al patrimonio de EL INDER y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de liquidación, de común acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

9.11. CLAUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al INDER Barbosa, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato.

El INDER Barbosa, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará coactivamente.

9.12. DIFERENCIA ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, se solucionarán observando el siguiente procedimiento:

- En primer lugar, agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días.
- Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación acudirán a la conciliación, etapa que no podrá prorrogarse por más de quince (15) días hábiles.

- Cuando las diferencias fueran de carácter técnico y no hubiere acuerdo directo entre las partes, éstas serán dirimidas por una entidad que no tenga vínculos directos ni indirectos con las partes intervinientes en el contrato, elegida entre las mismas.
- Si no se logra acuerdo alguno se acudirá a la vía judicial.

CAPITULO X

10. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor interno designado para tal fin.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Entidad Contratante, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Contratante.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CAPITULO XI

CRONOGRAMA

CRONOGRAMA DEL PROCESO

N°	CRONOGRAMA SELECCIÒN ABREVIADA MENOR CUANTIA NO. 006- 2023		
	ETAPA DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
1	Publicación de Aviso de Convocatoria, Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector y Proyecto de Pliego de Condiciones.	02 de octubre de 2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
2	Manifestación de Interés en participar por parte de las Mipyme cuando aplique (Art. 12 de la ley 1150 de 2007)	11 de octubre de 2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
3	Plazo para presentar observaciones o sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones	A partir de la fecha de publicación hasta el 09 de octubre de 2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
4	Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	A partir de la fecha de publicación hasta el 12 de octubre de 2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
5	Publicación del Acto Administrativo que ordena de Apertura del Proceso de Selección junto con el Pliego de Condiciones Definitivo	12 de octubre de 2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
6	Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	A partir de la fecha de publicación hasta el 18 de octubre de 2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
10	Respuesta a observaciones formuladas al Pliego de Condiciones Definitivos	24 de octubre de 2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
11	Manifestación de intención por parte de los interesados en participar en el proceso de selección	Hasta el 18 de octubre de 2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

N°	CRONOGRAMA SELECCIÒN ABREVIADA MENOR CUANTIA NO. 006- 2023		
	ETAPA DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
12	Publicación de listado de personas que manifestaron su interés en participar del proceso	19 de octubre de 2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
13	Audiencia de sorteo de consolidación de oferentes en caso de que se hayan más de diez manifestaciones de interés – Publicación del listado definitivo	20 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
14	Plazo máximo para expedir Adendas (Art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)	Hasta el 25 de octubre de 2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
15	Fecha límite para la presentación de propuestas – Acta de cierre y apertura de propuestas	27 de octubre de 2023 Hora límite: 2:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
16	Verificación y evaluación de propuestas	Hasta el 03 de noviembre de 2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
17	Publicación del Informe Preliminar de Evaluación y solicitud para subsanar requisitos.	03 de noviembre de 2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
18	Presentación de Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación y de documentos tendientes a subsanar requisitos	A partir de la publicación hasta el 09 de noviembre de 2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
19	Publicación del Informe de Evaluación definitivo y de las observaciones recibidas al Informe Preliminar.	10 de noviembre de 2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
20	Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria Desierta	10 de noviembre de 2023	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

N°	CRONOGRAMA SELECCIÒN ABREVIADA MENOR CUANTIA NO. 006- 2023		
	ETAPA DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
21	Suscripción y legalización del Contrato.	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
22	Publicación del Contrato en el SECOP	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato)	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

CAPITULO XII

12. FORMATOS

FORMATO # 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
INDER BARBOSA
Calle 20 # 19- 24. Barbosa – Antioquia
Sede administrativa INDER Barbosa
Barbosa

Esta comunicación tiene por objeto presentar propuesta para el proceso de contratación de Selección abreviada – menor cuantía Nª **SA-006** del 2023, contratación cuyo objeto es el MANTENIMIENTO, REPARACIÓN y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DEL GIMNASIO AL AIRE LIBRE DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN INDER BARBOSA, PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO

Así mismo, el suscrito declara que:

1. Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta.

2. La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

3. En el evento en que me sea adjudicada la Contratación por Selección abreviada, causal subasta inversa presencial, me comprometo a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.

4. Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

5. Conozco el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

6. Conozco y he recibido los pliegos de condiciones de la presente Contratación y lo he estudiado cuidadosamente incluidas sus Adendas (Si las hay), entendidas como las modificaciones a los mismos, y acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos.

7. Me comprometo a actuar de buena fe en todo el proceso de selección del Contratista.

8 Suministro la siguiente información para efectos de notificar los actos que el INDER BARBOSA considere necesarios.

9. Finalmente manifestamos expresamente que la presente oferta _____ (colocar si o no según corresponda) tiene información reservada. La información que tiene dicho carácter es la siguiente: _____, con fundamento en las siguientes normas: _____.

En el evento de no señalar las normas específicas que le otorgan ese carácter, se tendrá por no escrito el aviso de reserva.

Si la propuesta es presentada a nombre de una persona jurídica, diligenciar los siguientes datos:

Razón Social: _____

Tipo de Identificación: _____

Número de identificación: _____

País del Proponente: _____

Departamento del Proponente_____

Dirección del proponente: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Tipo de identificación: _____

Número de identificación: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Persona encargada o contacto _____

_____

(Nombre y firma del Representante Legal)

Si la propuesta es presentada a título personal, diligenciar los siguientes datos:

PERSONA NATURAL

Nombre del establecimiento de comercio (Si lo posee): _____

Nombre del propietario del establecimiento de comercio: _____

Tipo de identificación: _____

Número de identificación: _____

País del Proponente: _____

Departamento del Proponente: _____

Dirección del proponente: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Persona encargada o contacto _____

Cordial saludo,

_____

(Nombre y firma del Propietario del Establecimiento de Comercio)

FORMATO # 2
FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

Barbosa, _____de _____de 2023

Señores
INDER BARBOSA
Calle 20 # 19- 24. Barbosa – Antioquia
Sede administrativa INDER Barbosa
Barbosa

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN No. **SA 006 DE 2023** -SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA

OBJETO: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DEL GIMNASIO AL AIRE LIBRE DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN INDER BARBOSA, PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO

(Indicar nombre), obrando en mi propio nombre (o en mi calidad de representante legal de nombre del Proponente _____ identificada con NIT. _____), domiciliada en la ciudad de _____, de acuerdo con el proceso de la referencia, proceso a PRESENTAR PROPUESTA ECONÓMICA:

SERVICIOS DE MATENIMIENTO Y REPARACION

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VL UNITARIO	VL TOTAL
1	Mantenimiento general de Pesas Culturismo, limpieza del equipo, suministro e instalación de manillares, cadena de levantamiento de pesas, letreros informativos, pesas y pintura del equipo. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.	Und	1		
2	Mantenimiento general de Dominadas y Fondo, limpieza del equipo, suministro e instalación de manillares, puntos de apoyo y pintura del equipo. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.	Und	1		

3	Mantenimiento general de Equipos de Abdomen, limpieza del equipo, suministro e instalación de puntos de apoyo y pintura del equipo. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.	Und	1		
4	Mantenimiento general de Prensa Peso Muerto, limpieza del equipo, suministro e instalación de puntos de apoyo, manillares, sistema de carga y pintura del equipo. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.	Und	1		
5	Mantenimiento completo de ELÍPTICA, limpieza del equipo, suministro e instalación de manillares, sistema de ejes y bujes, sistema de carga. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.	Und	1		
6	Mantenimiento completo de ESCALADOR, limpieza del equipo, suministro e instalación de sistema de ejes y bujes, sistema hidráulico y pintura de equipo. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.	Und	1		
7	Mantenimiento completo de JINETE, limpieza del equipo, suministro e instalación de sistema de ejes y bujes, puntos de absorción y pintura de equipo. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.	Und	1		
8	Mantenimiento completo de PRENSA PESO, limpieza del equipo, suministro e instalación de manillares, sistema de carga y pintura de equipo. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.	Und	1		
9	Mantenimiento completo de BICICLETA ESTÁTICA, limpieza del equipo, suministro e instalación de manillares, sistema de pedales y pintura de equipo. Incluye todos los	und	1		

	elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.				
10	Retiro de TIMÓN BRAZO. Incluye la recuperación de los elementos reutilizables, adecuado retiro, limpieza y resanes del sector donde se encuentre instalado y la disposición final de los elementos retirados según los requerimientos de la entidad.	Und	1		
11	Mantenimiento completo de PÉNDULO, limpieza del equipo, suministro e instalación de sistema de ejes y bujes y pintura de equipo. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.	Und	1		
12	Mantenimiento completo de EQUIPOS DE CALISTENIA, limpieza del equipo, suministro e instalación de manillares y pintura de equipo. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.	Und	1		
13	Mantenimiento completo de EQUIPOS MULTIFUNCIONAL DE PESO, limpieza del equipo, suministro e instalación de manillares, sistema de carga, letreros informaticos y pintura de equipo. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento.	Und	1		
14	Suministro, transporte e instalación de Árbol de barras para 4 Personas, el cual sirve para trabajar los músculos de los hombros, manos, antebrazos, espalda, abdómen; piernas, muslos, glúteos, pantorrilla y femoral. Incluye Pedestal de Concreto para ancleje y soporte de la máquina y todos los elementos necesarios para su correcto instalación y puesta en funcionamiento.	Und	1		
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				
	ADMINISTRACIÓN (25%) Y UTILIDAD (5%)				
	COSTO TOTAL				

Firma en original del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información

FORMATO # 3

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 num. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 num. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Barbosa a los _____del mes_____ del 2023

_____

Nombre y firma del Representante Legal

FORMATO # 4

FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR FACTORES DE CALIDAD

PROCESO DE CONTRATACIÓN No. **SA 006 DE 2023** -SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA

Requisito exigido	CUMPLE	NO CUMPLE	Información aportada

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

_____

Firma del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO # 5

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(NOTA: CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

PERSONAS JURÍDICAS

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

REPRESENTANTE LEGAL

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes a mis empleados, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Dada en _____ , a los ( )_____ del mes de _____ de _____

_____
Firma

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

REVISOR FISCAL

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente

proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Dada en _____ , a los ( )_____ del mes de _____ de _____

_____
Firma

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

PERSONAS NATURALES

(NOTA. EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA NATURAL DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (si

aplica) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

_____
Firma del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO # 6
MULTAS Y SANCIONES

Barbosa, _____de _____de 2023

Señores
INDER BARBOSA
Calle 20 # 19- 24. Barbosa – Antioquia
Sede administrativa INDER Barbosa
Barbosa

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN No. **SA 006 DE 2023** -SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA

OBJETO: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DEL GIMNASIO AL AIRE LIBRE DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN INDER BARBOSA, PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO

Asunto: MULTAS Y SANCIONES.

No.	**CONTRATO**	**ACTO ADMINISTRATIVO**	**FECHA DE EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Nota 1: El proponente debe relacionar los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años.

Nota 2: Cuando la propuesta sea presentada bajo una modalidad de asociación; este anexo debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de la misma, de manera independiente.

Nota 3: En el evento que al proponente no se le hayan impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años, procederá a suscribir la siguiente declaración:

"_____, en mi calidad de proponente dentro del proceso de contratación N° _____, cuyo objeto es _____ certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), la sociedad que represento (en el caso de personas jurídicas), ninguno de mis asociados (para el caso de las modalidades de asociación) se nos han impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se nos haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco (5) años.

_____
FIRMA EN ORIGINAL DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICO:

En mi calidad de representante legal certifico que la (empresa, compañía, entidad) con NIT - _____ --------(si o no) se encuentra sancionada ni tiene pendiente trámite alguno por concepto de incumplimiento en la ejecución de contratos con entes públicos o privados y tampoco ha sido sancionado con multas por mora en la ejecución de sus obligaciones contractuales.

Se emite este documento para proceso de (presentación de oferta / pago de

acta(s) de contrato / liquidación del contrato).

Cordialmente,

_____
Firma del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO # 7
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Entidad contratante		
Contrato No.		
Objeto		
Fecha inicio	Mes	
	Año	
Fecha terminación	Mes	
	Año	
Forma de ejecución (1)		
Valor en pesos (2)		
Valor en SMLMV (3)		
Número de identificación del contrato en el RUP		

(1) Indicar si se ejecutó en Consorcio, unión temporal o individual.

(2) Valor del contrato correspondiente al % de participación del proponente.

(3) Valor en SMMLV a la fecha de terminación.

NOMBRE PROPONENTE _____

FIRMA EN ORIGINAL_____

FECHA _____

FORMATO # 8
MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad y fecha

Señores
INDER BARBOSA
Calle 20 # 19- 24. Barbosa – Antioquia
Sede administrativa INDER Barbosa
Barbosa

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN No. **SA 006 DE 2023** -SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para asociarse actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato y 1 año mas.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN	(%)
_____	_____	_____
_____		_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es: _____

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Fax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2023.

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

FORMATO # 9
MODELO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha

Señores
INDER BARBOSA
Calle 20 # 19- 24. Barbosa – Antioquia
Sede administrativa INDER Barbosa
Barbosa

REFERENCIA: PROCESO No. **SA 006. DE 2023** -SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y

_____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para asociarnos y actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido

asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato y 1 año mas.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO
_____	_____	_____

(1) Discriminar en función de la ejecución total del contrato.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Fax _____ Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2023

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

FORMATO # 10
COMPROMISO ANTICORRUPCION

Lugar y fecha

Señores
INDER BARBOSA
Calle 20 # 19- 24. Barbosa – Antioquia
Sede administrativa INDER Barbosa
Barbosa

Proceso de Contratación No. **SA 006 DE 2023** -SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA

OBJETO: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DEL GIMNASIO AL AIRE LIBRE DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN INDER BARBOSA, PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y el INDER Barbosa para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación No. **SA 006 DE 2023** -SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **No. SA 006 DE 2023** -SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO # 11
FORMATO EQUIPO DE TRABAJO.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES EXPERTOS Y DEL EQUIPO DE TRABAJO

Perfil requerido	Nombre	Profesión	Tarjeta Profesional N.	Fecha de expedición certificado de

				vigencia de la tarjeta profesional

DETALLE DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO

Nombre:					
Profesión:					
Fecha de expedición de la tarjeta profesional o finalización de los estudios según aplique:					
ENTIDAD CONTRATANTE	**OBJETO DEL CONTRATO**	**FECHA INICIO dd/mm/año**	**FECHA FIN dd/mm/año**	**DURACIÓN (meses)**	**EG - EE**

EG: Experiencia general en meses

EE: Experiencia específica en meses

FIRMA AUTORIZADA EN ORIGINAL _____

FECHA: _____

FORMATO # 12
FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Lugar y fecha:

Señores
INDER BARBOSA
Calle 20 # 19- 24. Barbosa – Antioquia
Sede administrativa INDER Barbosa
Barbosa

Proceso de Contratación No. **SA 006 DE 2023** -SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA

OBJETO: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DEL GIMNASIO AL AIRE LIBRE DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN INDER BARBOSA, PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO

El (La) suscrito (a),_____, de conformidad con la Ley 816 de 2003, me permito acreditar mi Apoyo a la Industria Nacional dentro del proceso de la referencia, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	OFERTA
1. Proponente que oferte para la ejecución del contrato servicios con personal y bienes nacionales	
2. Proponente que oferte para la ejecución del contrato servicios con personal y bienes extranjeros	
3. Proponente que no acredite el origen de los bienes y servicios para la ejecución del contrato	

Marque con una "X" sólo una de las tres (3) opciones anteriores.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

C.C.:

_____

CAPITULO XIII

ANEXO 1.

FICHA TÉCNICA

Anexo 1.

FICHA TECNICA ESPECIFICACIONES TECNICAS					
DEPORTE/ CATEGORIA	**TIPO DE EQUIPO**	**REQUERIMIENTO TECNICO**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR**
EQUIPO	**EQUIPO Pesas Culturismo**	**Pesas Culturismo.** Se evidencia oxidación de equipo general, ausencia de manillares y cadena para levantamiento de pesas. Se requiere mantenimiento general, restauración de equipo, instalación de letreros de información, instalación de piezas y repuestos nuevos	**Unidad**	**1**	$ 4,738,758.00
EQUIPO	**Dominadas y fondo**	**Dominadas y fondo**. Se evidencia oxidación de equipo general, ausencia de manillares y puntos de apoyo averiados, se requiere cambio de manillares puntos de apoyo y restauración general	**Unidad**	**1**	$ 2,186,104.00
EQUIPO	**Equipos de abdomen. X3**	**Equipos de abdomen. X3** Se evidencia oxidación de equipo general, se requiere restauración de equipo en general y puntos de apoyo	**Unidad**	**1**	$ 1,969,104.00
EQUIPO	**Prensa peso muerto**	. **Prensa peso muerto.** Equipo no está en funcionamiento, se evidencia oxidación de equipo general, ausencia de manillares, ausencia de tornillería, sistema de carga averiado.	**Unidad**	**1**	$ 3,616,515.00
EQUIPO	**Elíptica**	**Elíptica** Equipo no está en funcionamiento, se evidencia oxidación de equipo general, ausencia de	**Unidad**	**1**	$ 2,824,758.00

		manillares, ausencia de tornillería, ejes y bujes, sistema de carga averiado, se requiere reparación completa.			
EQUIPO	**Escalador**	**Escalador** Se evidencia oxidación de equipo general, sistema hidráulico averiado, ejes y bujes en mal estado, oxidación general.	**Unidad**	**1**	$ 2,298,535.00
EQUIPO	**Jinete**	**Jinete** Ausencia de bujes, ejes y tornillería oxidada, puntos de absorción en mal estado, bujes y ejes averiados.	**Unidad**	**1**	$ 2,321,035.00
EQUIPO	**Prensa peso X2**	**Prensa peso X2** Se evidencia oxidación de equipo general, ausencia de manillares, ausencia de tornillería, sistema de carga averiado.	**Unidad**	**1**	$ 2,265,035.00
EQUIPO	**Bicicleta Estática**	**Bicicleta Estática** Equipo no está en funcionamiento, se evidencia oxidación de equipo general, ausencia de manillares, ausencia de tornillería, sistema de pedal averiado	**Unidad**	**1**	$ 2,250,535.00
EQUIPO	**Timón brazo**	**Timón brazo.** Equipo no está en funcionamiento, equipo a retirar por petición de admón.	**Unidad**	**1**	$ 1,094,727.00
EQUIPO	**Péndulo**	**Péndulo** Se evidencia oxidación de equipo general, avería de ejes y bujes, ausencia de tornillería	**Unidad**	**1**	$ 2,186,335.00
EQUIPO	**Equipos calistenia**	**2. Equipos calistenia** Se requiere restauración de equipo completo y cambio de manillares.	**Unidad**	**1**	$ 5,110,071.00

EQUIPO	**Peso**	**Peso** Se evidencia oxidación de equipo general, ausencia de manillares, ausencia de tornillería, sistema de carga averiado, Se requiere mantenimiento general, restauración de equipo, instalación de letreros de información, instalación de piezas y repuestos nuevos.	**Unidad**	**1**	$ 3,583,843.00